



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

024

08 ABR 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado N° 2014-460-009364-2 de 12/11/2014 (folio 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MARIETA**", presentada por la señora LUZ AYDA GARCÍA SALAZAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.899.689, para el registro del predio de su propiedad denominado "La Marietta", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-3844, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Ha), ubicado en la vereda La Tulia, del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, conforme al Certificado de Tradición expedido el 28 de octubre de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (folios 16-16).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 279 de 03 de diciembre de 2014 (folios 17-18), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARIETA**" a favor del predio "La Marietta" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-3844, y notificado por medios electrónicos a la solicitantes el 26 de febrero de 2015 (folio 26-27).

Que dentro el referido acto administrativo, se requirió a la solicitante allegar un nuevo plano con la ubicación geográfica del predio, indicando el sistema de referencia con el cuál se levantó la información e indicar la zonificación de la reserva.

Mediante radicado No. 2015-460-001362-2 de 27/02/2015, la CVC remitió el mapa con los ajustes solicitados en el auto de inicio (folios 29-30), y posteriormente la directora de ECOFUTURO mediante radicado No. 2015-460-002627-2 de 16/04/2015, remitió mapa con los linderos del predio y la ubicación geográfica del mismo (folios 36-40).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Bolívar del 17 de abril al 04 de mayo de 2015 (folio 70) remitido con radicado No. 2015-460-008288-2 de 26/10/2015, y en la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 14 al 28 de diciembre de 2015 (folio 105), remitidos con radicado No. 2016-460-001596-2 de 10/03/2016 (folio 103).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2015-460-004957-2 de 14/07/2015 (folio 44), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 45-62).

Mediante Concepto No. 20152300001836 de 24/11/2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA", descritos a continuación (folios 95-102):

*"(...)1. **Características generales del predio:** El predio LA MARIETA, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria - FMI No. 380-3844, cuenta con 50 ha, de las cuales se pretenden registrar 36,6559 ha, de acuerdo con la voluntad de la señora Luz Ayda García, en calidad de propietaria del predio, lo cual constituirá un registro parcial. El predio se encuentra localizado en el corregimiento La Tulia, vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, a aproximadamente 107 km de la ciudad de Cali. De acuerdo con las coordenadas geográficas ubicadas en el visor geográfico de la CVC, la parte norte del predio se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, como lo muestra la imagen 1. Sin embargo, la porción que presenta superposición con la mencionada Reserva Forestal Protectora corresponde a una cobertura de bosque natural, el cual hará parte de la Zona de Conservación como ecosistema protegido, por lo tanto dicha superposición parcial es compatible con la figura de conservación de carácter nacional.*

Tabla 1. Coordenadas geográficas (GCS_WGS_1984) y planas (proyección MAGNA COLOMBIA OESTE) del predio LA MARIETA. Información tomada del mapa de zonificación emitido por la CVC.

Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Rango altitudinal (msnm)
W	N	Y (Norte)	X (Este)	
76° 15' 12.52"	4° 23' 39.92"	977.013	1'091.465	1.800 – 2.100

1.1. Hidrografía: En cuanto al recurso hídrico en el predio LA MARIETA, la CVC menciona: "En La Marieta se identifican tres afloramientos de agua que dan origen a la quebrada que recibe el mismo nombre y que es la principal fuente abastecedora del acueducto de la comunidad de Buenos Aires. En términos generales estas fuentes se encuentran en buen estado, teniendo en cuenta la presencia de insectos acuáticos propios de aguas oligotróficas con baja contaminación donde no se evidencian descargas de tipo puntual. Cabe mencionar sin embargo que en algunos sectores se observan focos de erosión moderada".

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.

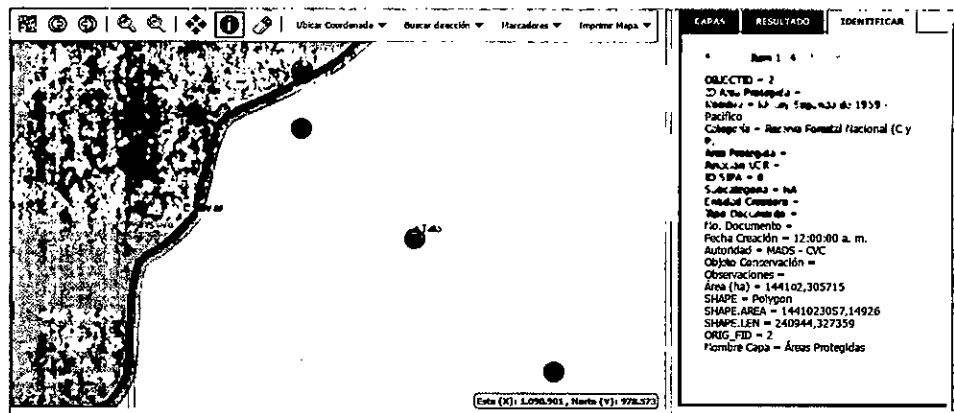
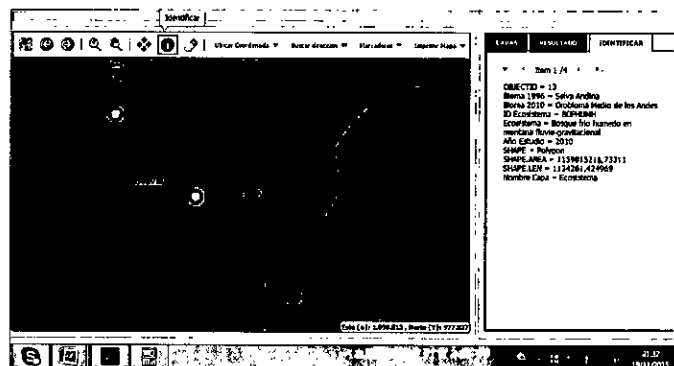


Imagen 1. Localización del predio LA MARIETA. El punto en la parte superior corresponde a la porción más al norte del predio que se encuentra dentro de la Reserva Forestal Nacional del Pacifico- Ley Segunda de 1959 según el Visor Geográfico de la CVC.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural de LA MARIETA se extrae: "(...) se considera que los ecosistemas presentes en el predio La Marieta son Bosque frío húmedo en montaña fluviogravitacional - BOFHUMH, y Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH. El primero de estos hace parte del Orobionia medio de los andes y el segundo del Orobionia bajo de los andes". Según la CVC¹, el bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional, también conocido como **bosque andino** se localiza entre los 2.000 y los 3.000 msnm, con temperaturas medias entre 12 y 18 °C y precipitaciones medias que oscilan entre 1.500 a 3.000 mm/año con régimen bimodal. Por su parte, el bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional, denominado también **bosque subandino** se encuentra entre los 1.000 y los 2.500 msnm, con temperaturas medias entre los 18 y los 24 °C y un régimen pluviométrico bimodal con precipitaciones medias entre 1.000 y 2.000 mm/año. De acuerdo con esta información y según la clasificación de Holdridge², LA MARIETA se localiza en lo que corresponde a las Zonas de Vida de Bosque muy húmedo montano bajo (Bmh-MB) y Bosque húmedo premontano (Bh-PM).

En LA MARIETA se observan tres coberturas vegetales: la zona de potrero, en donde predominan pastos y hierbas. La zona productiva, representada por especies como la yuca (*Manihot esculenta*), el frijol (*Phaseolus vulgaris*) y granadilla (*Passiflora ligularis*). Finalmente, la zona de bosque natural distribuido en parches discontinuos, donde se observan sucesiones vegetales, con especies características de la colonización de claros. Los árboles emergentes pueden alcanzar los 20 m de altura y en el sotobosque se observa la presencia de especies de heliconias y arbustos de la familia Gesneriaceae, principalmente y escaso epifitismo.



¹ CVC y FunAgua. 2010. Convenio No. 256 de 2009 "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca.

² IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

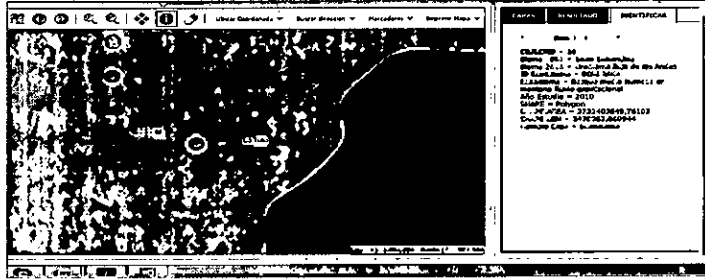


Imagen 2. Ecosistemas del predio LA MARIETA según Visor Geográfico de la CVC. Arriba Bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional o **bosque andino** en el Orobionia Medio de los Andes. Abajo Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional o **bosque subandino** en el Orobionia Bajo de los Andes.

2.1. Flora: Según lo reportado por la CVC en LA MARIETA se registraron 114 especies de plantas, pertenecientes a 55 familias y distribuidas en 96 géneros. Las familias más representativas son Asteraceae con siete especies, seguida de Rubiaceae y Fabaceae con seis y Melastomataceae y Lauraceae con cinco cada una. Entre los géneros con el mayor número de especies se encuentran Miconia, Heliconia, Palicourea, Ficus, Cordia, Chrysochlamys, Anthurium, entre otras.

Tabla 2. Especies de flora reportadas para el predio LA MARIETA. Tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacion al	Mundia l	CITE S
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Quebra barrigo				
Actinidaceae	<i>Saurauia brachybotrys</i>	Dulumuco				
Actinidaceae	<i>Saurauia sp.1</i>	Dulumuco				
Agavaceae	<i>Cordyline fruticosa</i>	-				
Apiaceae	<i>Arracacia xanthorrhiza</i>	Arracacha				
Apocynaceae	<i>Asclepias curassavica</i>	Algodoncillo				
Araceae	<i>Anthurium sp.1</i>	-				
Araceae	<i>Dieffenbachia sp.1</i>	-				
Araceae	<i>Anthurium Andreanum</i>	Cartucho				
Araliaceae	<i>Hydrocotyle umbellata</i>	Hoja de pantano				
Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i>	Arboloco				
Asteraceae	<i>Erato vulcanica</i>	Botón de oro				
Asteraceae	<i>Conyza bonariensis</i>	-				
Asteraceae	<i>Acmella repens</i>	Diente de león				
Asteraceae	<i>Acmella ciliata</i>	Diente de león				
Asteraceae	<i>Tithonia diversifolia</i>	Botón de oro				
Begoniaceae	<i>Begonia sp.1</i>	Begonia				
Bignoniaceae	<i>Jacaranda caucana</i>	Leucaena				
Bignoniaceae	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Guayacán amarillo				
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado				
Boraginaceae	<i>Cordia lucidula</i>	Baboso				
Boraginaceae	<i>Cordia spinescens</i>	Baboso				
Boraginaceae	<i>Tournefortia sp.1</i>	Verde negro				
Clusiaceae	<i>Chrysochlamis dependens</i>	Chagualo				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacion al	Mundia l	CITE S
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys colombiana</i>	Chagualo				
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Helecho				II
Cyclanthaceae	<i>Asplundia samentosa</i>	Cestillo				
Dicksoniaceae	<i>Dicksonia sellowiana</i>	Helecho				II
Equisetaceae	<i>Equisetum bogotense</i>	-				
Ericaceae	<i>Bejana aestuans</i>	Rosadito				
Euphorbiaceae	<i>Manihot esculenta</i>	Yuca				
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Guacamayo				
Fabaceae	<i>Erythrina rubrinervia</i>	Chocho				
Fabaceae	<i>Mucuna killipiana</i>	Ojo de vaca				
Fabaceae	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Frijol				
Fabaceae	<i>Trifolium repens</i>	Frijolito				
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón				
Fabaceae	<i>Albizia saman</i>	Samán				
Geraniaceae	<i>Pelargonium zonale</i>	Geranio				
Gesneriaceae	<i>Glossoloma schultzei</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Columnea fuscihirta</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Columnea dimidiata</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>	-				
Heliconiaceae	<i>Heliconia griggsiana</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp.1</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp.2</i>	Platanilla				
Huperziaceae	<i>Huperzia sp.1</i>	Colchón de pobre				
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro Negro	S1	EN	EN	
Lacistemataceae	<i>Lacistema agregatum</i>	Cafecillo				
Lauraceae	<i>Aniba perutilis</i>	Comino real	S1	CR		
Lauraceae	<i>Aiouea dubia</i>	Laurel peña				
Lauraceae	<i>Ocotea sp.1</i>	Aguacatillo				
Lauraceae	<i>Nectandra sp.1</i>	Aguacatillo				
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate				
Lythraceae	<i>Cuphea racemosa</i>	-				
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso blanco				
Malvaceae	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	Sanjaquin				
Malvaceae	<i>Sida acuta</i>	Escobadura				
Melastomataceae	<i>Tibouchina urvilleana</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia aeruginosa</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Monochaetum multiflorum</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia sp.1</i>	Siete cueros				
Menispermataceae	<i>Cissampelos sp.1</i>	-				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacion al	Mundia l	CITE S
Mimosaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo santafereño				
Mimosaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena				
Moraceae	<i>Ficus glabrata</i>	Lechudo				
Moraceae	<i>Ficus cuatrecasana</i>	Lechudo				
Moraceae	<i>Sorocea sp.1</i>	Lechudo				
Moraceae	<i>Trophis caucana</i>	Lechudo				
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano				
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo		VU		
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba				
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto				
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán				
Passifloraceae	<i>Passiflora ligularis</i>	Granadilla				
Pinaceae	<i>Pinus pátula</i>	Pino				
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo				
Piperaceae	<i>Piper umbellatum</i>	Cordoncillo				
Poaceae	<i>Chusquea latifolia</i>	Chusco				
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto braquiaria				
Poaceae	<i>Cynodon plectostachium</i>	Pasto estrella				
Podocarpaceae	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Pino colombiano		VU		
Polygonaceae	<i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca				
Polygonaceae	<i>Persicaria nepalensis</i>	Corazón herido				
Polygonaceae	<i>Polygonum punctatum</i>	Ají				
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon levigatum</i>	Helecho				
Primulaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero				
Primulaceae	Primulaceae	-				
Rosaceae	<i>Rosa sp.1</i>	Rosa				
Rosaceae	<i>Rubus floribundus</i>	Mora				
Rosaceae	<i>Rubus glaucus</i>	Mora				
Rubiaceae	<i>Palicourea acetosoides</i>	-				
Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i>	-				
Rubiaceae	<i>Notopleura macrophylla</i>	-				
Rubiaceae	<i>Galium hypocarpium</i>	Coralito				
Rubiaceae	<i>Condaminea corymbosa</i>	Azuceno				
Rubiaceae	<i>Warszewiczia coccinea</i>	Liberal				
Sapindaceae	<i>Paullinia bracteosa</i>	Tres filos				
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo				
Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	Caimo				
Selaginellaceae	<i>Selaginella lepidophylla</i>	-				
Siparunaceae	<i>Siparuna echinata</i>	Bolas de mono				
Solanaceae	<i>Cestrum olivaceum</i>	-				
Solanaceae	<i>Solanum umbellatum</i>	-				
Thelypteridaceae	<i>Theridium sp.1</i>	Helecho				

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacion al	Mundia l	CITE S
e						
Urticaceae	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco				
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro				
Verbenaceae	<i>Aegiphila novogranatensis</i>	-				
Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>	Verbena				
Zingiberaceae	<i>Renealmia ligulata</i>	Platanilla				
Zingiberaceae	<i>Renealmia thyrsoides</i>	Platanilla				
Zingiberaceae	<i>Alpinia purpurata</i>	Platanilla				
Asteraceae	<i>Munozia senecionidis</i>	-				

ESTATUS DE AMENAZA (Según concepto técnico de la CVC):

S1: Especie En Peligro Crítico de extinción para el Valle del Cauca.

VU: Especie Vulnerable de extinción a nivel nacional y/o global.

EN: Especie En Peligro de extinción a nivel nacional y/o global.

CR: Especie En Peligro crítico de extinción a nivel nacional y/o global.

CITES³ Apéndice II: "Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle (sic) su comercio"⁴. **Apéndice III:** "especies incluidas a solicitud de una parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas"⁵.

2.2. Fauna: El componente fauna para LA MARIETA está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos. Para el caso de las aves se reportan 53 especies pertenecientes a 26 familias diferentes. En cuanto a los mamíferos, se reportan 6 especies pertenecientes a 6 familias diferentes.

Tabla 3. Especies de aves reportadas para el predio LA MARIETA. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Familias	Especies	Nombre común	Region al	Naciona l	CITES
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	Garcita bueyera			
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala común			
	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1793)	Gallinazo común			
ACCIPITRIDAE	<i>Rupornis magnirostris</i> (Gmelin, 1788)	Gavilán caminero			
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua			
CHARADRIIDAE	<i>Vanellus chilensis</i> (Molina, 1782)	Pellar teru-teru			
COLUMBIDAE	<i>Columbina talpacoti</i> (Temminck, 1811)	Tortolita común			
	<i>Zenaida auriculata</i> (Des Murs, 1847)	Torcaza nagüiblanca			
PSITTACIDAE	<i>Pionus menstruus</i> (Linnaeus, 1766)	Cotorra cheja	S2- S2S3		

³ Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

⁴ Definición tomada de <<https://www.cites.org/esp/app/index.php>> Consultado el 19 de noviembre de 2015.

⁵ Ídem 6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Familias	Especies	Nombre común	Region al	Naciona l	CITES
	<i>Aratinga wagleri</i> (Gray, 1845)	Perico chocolero	S1- S1S2		
CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i> (Linnaeus, 1758)	Garrapatero común			
	<i>Piaya cayana</i> (Linnaeus, 1766)	Soledad			
CAPRIMULGIDAE	<i>Nyctidromus albicollis</i> (Gmelin, 1789)	Bujio			
TROGONIDAE	<i>Trogon personatus</i> (Gould, 1842)	Trogón enmascarado			
APODIDAE	<i>Streptoprocne rutila</i> (Vieillot, 1817)	Vencejo cuellirrojo			
	<i>Streptoprocne zonaris</i> (Shaw, 1796)	Vencejo acollarado			
TROCHILIDAE	<i>Anthracothorax nigricollis</i> (Vieillot, 1817)	Mango pechinegro			II
	<i>Coeligena torquata</i> (Boissonneau, 1840)	Inca collarajo			II
	<i>Phaethornis guy</i> (Lesson, 1832)	Ermitaño leonado			II
	<i>Amazilia tzacatl</i> (De la Llave, 1833)	Amazilia colirrufo			II
MOMOTIDAE	<i>Momotus aecuatorialis</i> (Gould, 1857)	Barranquero coronado			
PICIDAE	<i>Melanerpes formicivorus</i> (Swainson, 1827)	Carpintero payaso			
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis brachyura</i> (Lafresnaye, 1843)	Rastrojero pizarra			
TAMNOPHILIDAE	<i>Thamnophilus multistriatus</i> (Lafresnaye, 1844)	Batará carcajada			
TYRANNIDAE	<i>Elaenia flavogaster</i> (Thunberg, 1822)	Elenia copetona			
	<i>Tyrannus melancholicus</i> (Vieillot, 1819)	Siriri			
	<i>Zimmerius chrysops</i> (Sclater, 1859)	Tiranuelo matapalos			
	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i> (Tschudi, 1844)	Atrapamoscas lagartero			
	<i>Sayornis nigricans</i> (Swainson, 1827)	Atrapamoscas cuidapuentes			
	<i>Pyrocephalus rubinus</i> (Boddaert, 1783)	Pechirrojo			
	<i>Myiozetetes cayanensis</i> (Linnaeus, 1766)	Suelda crestinegra			
	<i>Myiarchus cephalotes</i>	Atrapamoscas montañero			
	<i>Mionectes olivaceus</i> (Lawrence, 1868)	Mionectes oliváceo			
	<i>Pitangus sulphuratus</i> (Linnaeus, 1766)	Bichofué			
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina blanquiazul			
	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina barranquera			
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i> (Vieillot, 1809)	Cucarachero común			
	<i>Henicorhina leucophrys</i> (Tschudi,	Cucarachero			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

Familias	Especies	Nombre común	Region al	Naciona l	CITES
	1844)	pechigris			
TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i> (Sclater, 1857)	Mayo embarrador			
THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i> (Linnaeus, 1766)	Azulejo común			
	<i>Thraupis palmarum</i> (Wied, 1821)	Azulejo palmero			
	<i>Tangara vitriolina</i> (Cabanis, 1850)	Tángara rastrojera			
	<i>Tangara gyrola</i> (Linnaeus, 1758)	Tángara cabecirrufa			
INCERTAE SEDIS	<i>Tiaris olivaceus</i> (Linnaeus, 1766)	Semillero cariamarillo			
	<i>Saltator atripennis</i> (Sclater, 1856)	Saltator alinegro			
EMBERIZIDAE	<i>Volatinia jacarina</i> (Linnaeus, 1766)	Espiguero saltarín			
	<i>Zonotrichia capensis</i> (Statius Müller, 1776)	Pinche copetón			
	<i>Sporophila nigricollis</i> (Vieillot, 1823)	Espiguero capuchino			
PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i> (Swainson, 1827)	Abanico pechinegro			
ICTERIDAE	<i>Molothrus bonariensis</i> (Gmelin, 1789)	Chamón común			
	<i>Icterus chrysater</i> (Lesson, 1844)	Turpial montañero			
FRINGILLIDAE	<i>Carduelis psaltria</i> (Say, 1823)	Jilguero aliblanco			
	<i>Euphonia lanirostris</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1837)	Eufonia gorgiamarilla			

ESTATUS DE AMENAZA (Según concepto técnico de la CVC):

S1-S1S2: Especie categorizada en rango incierto entre En Peligro Crítico (S1) de extinción y En Peligro (S2) de extinción para el Valle del Cauca.

S2-S2S3: Especie categorizada en rango incierto entre En Peligro (S2) de extinción y Vulnerable (S3) de extinción para el Valle del Cauca.

CITES Apéndice II: "Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle (sic) su comercio"⁶.

Tabla 4. Especies de mamíferos reportadas para el predio LA MARIETA durante la visita técnica. Tomada del concepto técnico de la CVC.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
Camivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Lobo perruno	-	-	II
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín	S3		
	Sciuridae	<i>Sciurus grantensis</i>	Ardilla	-	-	-
Xenartha	Dasypodidae	<i>Dasyopus</i>	Armadillo	-	-	-

⁶ Idem 6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

		<i>novemcinctus</i>				
Marsupial	Marsupalia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	-	-	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo			

ESTATUS DE AMENAZA (Según concepto técnico de la CVC):

S3: Especie Vulnerable de extinción para el Valle del Cauca.

CITES Apéndice II: "Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle (sic) su comercio".

3. Sistemas productivos: Según lo observado durante la visita técnica por la CVC, el predio basa sus actividades productivas en dos subsistemas: ganadería y cultivo de frutales y pancoger, donde la primera es la actividad principal del predio.

3.1. Subsistema pecuario: Del concepto técnico de la CVC, en cuanto al subsistema pecuario se menciona: "Un total de 18 bovinos se manejan en el predio, en donde se ha iniciado un proceso de mejoramiento de pasturas y de la división de las áreas de potrero (...).

Las pasturas de las áreas de potrero más cercanas a la vivienda e instalaciones ya han sido mejoradas, por medio de la siembra de pasto estrella (*Cynodon nlemfluensis*), un adecuado control de las malezas, la división con cerca eléctrica y la introducción de árboles como cerca viva. En el caso de los potreros más alejados de la vivienda, en estos se han hecho algunas labores de siembra de pastos, pero en la actualidad estos se hallan enmalezados y requieren un mejoramiento"

Adicionalmente se menciona la presencia de cercas vivas en algunos lotes de pastoreo, con especies como nacedero (*Trichanthera gigantea*), matarratón (*Gliricidia sepium*), guayacán (*Tabebuia sp.*), urapán (*Fraxinus chinensis*), eucalipto (*Eucalyptus sp.*), pino ciprés (*Cupressus lusitanica*), guamo (*Inga sp.*), entre otras, mientras que dentro de los potreros la presencia de árboles es escasa y se observan algunos individuos de pino (*Pinus sp.*).

Aparte del pasto que se siembra, también se tienen algunas pequeñas áreas destinadas a la siembra de caña, maíz y botón de oro como forrajes para el ganado. El agua de lavado de las instalaciones para el manejo del ganado se utiliza para fertilizar las áreas de potrero de la parte baja del predio.

3.2. Subsistema agrícola: En la finca se han destinado alrededor de 2 ha en la parte baja del predio para el establecimiento de cultivos de 140 plantas de granadilla, 315 plantas de banano, un área con frijol y maíz, donde también se tiene pensado establecer un cultivo de aguacate.

Adicionalmente se observan hortalizas como cebolla en pequeños espacios alrededor de la casa. En esta zona también se observa un pequeño sistema de compostaje para producción de abonos orgánicos a partir del estiércol del ganado.

⁷ Ídem 6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

3. Objetivos de Conservación: Del concepto técnico de la CVC y del posterior análisis de la información sobre el predio, se plantean los objetivos de conservación para la RNSC LA MARIETA de acuerdo con los objetivos generales de conservación del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.5 y los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1076 de 2015⁸, citados a partir del concepto técnico de la CVC y complementados por Parques Nacionales Naturales:

3.1. Objetivo general: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en La Marieta como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación y protección de las muestras de ecosistemas naturales de bosque andino y bosque subandino.

3.2. Objetivo específico: "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, en particular el Bosque frío húmedo en montaña fluviogravitacional - BOFHUMH, y Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH", también conocidos como bosque andino y bosque subandino, en el Orobioma Medio de los Andes y Orobioma Bajo de los Andes respectivamente.

3.3. Objetos de conservación: como objetos de conservación se plantean las muestras de ecosistemas naturales de bosque andino y bosque subandino, las especies de flora y fauna en alguna categoría de amenaza tanto regional como nacional y/o global, además de las tres quebradas que nacen y discurren por el predio dando origen a la quebrada La Marieta, como principal fuente abastecedora del acueducto de la vereda Buenos Aires.

4. Zonificación: La zonificación de la RNSC LA MARIETA contempla las cuatro zonas planteadas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015⁹, de acuerdo con el mapa de zonificación, a saber: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.

Por otra parte, es importante mencionar que la franja norte de LA MARIETA se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, aunque la cobertura vegetal en esta porción del predio corresponde al bosque natural que hará parte de la Zona de Conservación. Por esto, su registro como RNSC contribuirá a incrementar la representatividad de los ecosistemas y las especies que protege, así como también permitirá generar conectividad de los bosques con las zonas forestales de la RFPN, favoreciendo la consolidación de corredores biológicos y el flujo genético.

4.1. Zona de Conservación: Esta zona cuenta con 13,1676 ha, que corresponden al 35,92% del total de la reserva. En esta zona se conservan relictos de bosque andino y bosque subandino hacia la parte baja del predio. Presenta coberturas boscosas conservadas y con zonas en sucesión vegetal hacia la periferia. Se observan árboles que pueden alcanzar los 20 m de altura. Predominan especies de Heliconias y arbustos de la familia Gesneriaceae principalmente y se observa un escaso epifitismo.

Del concepto técnico remitido por la CVC en cuanto a la Zona de Conservación se menciona: "Esta área requiere un mejoramiento de sus cercas protectoras para evitar el acceso del ganado bovino".

⁸ Antes, artículos 5 y 6 del Decreto 2372 de 2010.

⁹ Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Consiste en una franja de 0,0459 ha, que corresponden al 0,12% del total de la reserva. Esta zona compone una franja paralela a la vía que atraviesa el predio en la parte media, durante su recorrido a través de la muestra de ecosistema natural en este punto, al igual que en un punto donde la vía se cruza con una de las quebradas que nacen en el predio. Se estableció con el fin de mitigar los posibles impactos generados en el bosque y la quebrada por el uso intensivo de la vía.

4.3. Zona de Agrosistemas: Corresponde a 23,0278 ha, que constituyen el 62,82% del total de la reserva y que están dedicadas a la ganadería y a la producción agrícola de frutales, hortalizas y otras especies. De acuerdo con lo planteado por la CVC para esta zona, "es prioridad, para el caso del sistema ganadero, incrementar en potreros la presencia de árboles y arbustos multipropósito".

4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Constituye un área de 0,4146 ha, que corresponden al 1,13% del total de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda, las instalaciones asociadas al manejo del ganado y la vía que atraviesa el predio en dos puntos.

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para la RNSC LA MARIETA.
Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	13,1676	35,92
Amortiguación y Manejo Especial	0,0459	0,13
Agrosistemas	23,0278	62,82
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4146	1,13
Total	36,6559	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MARIETA" RNSC 101-14.

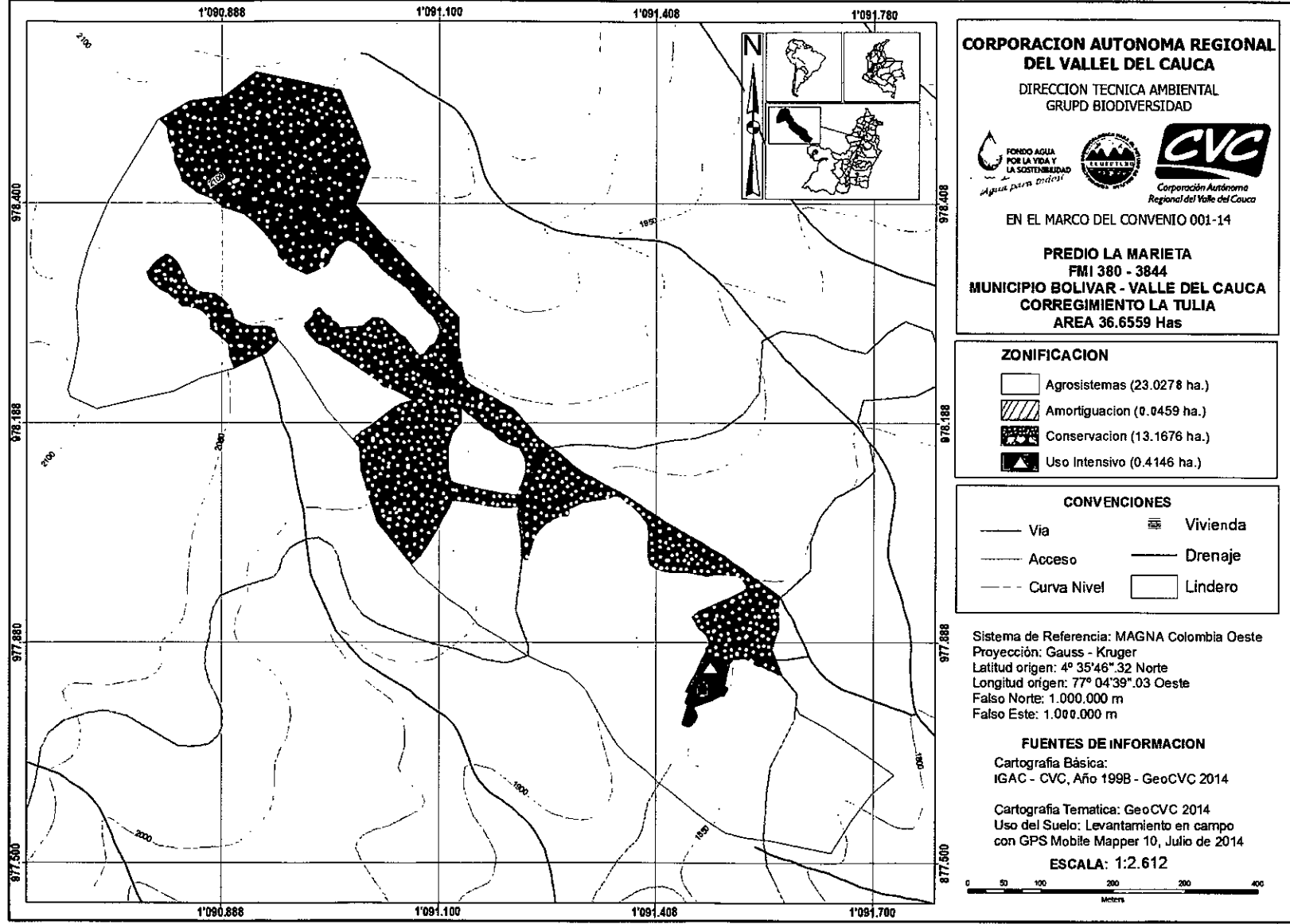


Figura 1. Mapa de zonificación elaborado por la CVC para la RNSC LA MARIETA. Tomado del concepto técnico remitido por la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

5. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC LA MARIETA son:

- *Protección del recurso hídrico, ya que en LA MARIETA existen tres nacimientos de agua que dan origen a la quebrada La Marieta que abastece el acueducto veredal de Buenos Aires. De esta quebrada se benefician numerosas familias de la región y contribuye a desarrollar las actividades agropecuarias. El excedente de las aguas que no llegan al acueducto desemboca en el río Platanares, uno de los afluentes principales del Embalse Guacas (sistema de abastecimiento SARA BRUT). La conservación de los bosques asociados a estos cuerpos de agua garantiza mantener un régimen hídrico adecuado a lo largo del año, beneficiando a los habitantes del predio y de las comunidades de la vereda Buenos Aires y demás localizadas aguas abajo.*
- *Hábitat de especies de flora y fauna amenazadas, dado que en LA MARIETA se han registrado algunas especies de flora y fauna amenazadas de extinción tanto a nivel regional como a nivel nacional y/o global. Adicionalmente, hay presencia de especies en alguno de los apéndices de la convención CITES para el tráfico de especies, por lo tanto, la conservación de sus ecosistemas aportará directamente a la conservación de dichas especies amenazadas o cuyo comercio se encuentra regulado.*
- *Banco de germoplasma y suministro de semillas y plántulas de especies nativas de los bosques de la región.*
- *Conservación del bosque andino y subandino, reconocidos como ecosistemas de importancia para la región y el país y que han sido impactados por las actividades antrópicas.*

6. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil LA MARIETA se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

- 6.1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4. *Educación ambiental.*
- 6.5. *Recreación y ecoturismo.*
- 6.6. *Investigación básica y aplicada.*
- 6.7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.*
- 6.8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.10. *Habitación permanente.*

7. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

28

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

- Registrar el predio LA MARIETA como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.
- La conservación de las coberturas boscosas de LA MARIETA, especialmente de aquellas que protegen la ronda de protección hídrica de los tres nacimientos de agua y de la quebrada La Marieta es de vital importancia en la regulación hídrica y climática de la zona y para garantizar la oferta del recurso hídrico a las comunidades aguas abajo.
- La muestra de ecosistema natural de la RNSC LA MARIETA favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, dado que la parte más al norte del predio se superpone con la RFN del Pacífico – Ley segunda de 1959, siendo sus usos y actividades compatibles con la RFN dado que dicha franja corresponde a bosque natural que hace parte de la Zona de Conservación. Esto contribuirá a la creación de corredores biológicos entre LA MARIETA y la RFN del Pacífico. De esta forma la RNSC LA MARIETA aportará a la conservación y representatividad de los bosques de la región, favoreciendo también la conectividad con bosques del Chocó Biogeográfico, así como también a la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
- En este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que es vital establecer un aislamiento de las zonas de conservación a través de cercas vivas con especies nativas, para impedir el posible acceso del ganado al bosque, al igual que favorecer la protección de las coberturas boscosas. Esto se puede dar mediante el enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, al igual que creando bancos de semillas de éstas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de las actividades productivas no lleguen directamente a los cuerpos de agua y así evitar que se genere contaminación de los mismos.
- Del concepto técnico de la CVC se extrae: "Que la señora Luz Ayda García, quien obra en calidad de propietaria, ha procurado mantener la cobertura boscosa del predio La Marieta alternando con prácticas para su sustentabilidad, las cuales apuntan a desarrollar procesos de conservación y producción sostenible". Esto se corrobora con la información levantada durante la visita técnica al predio, que da cuenta de que los procesos productivos apuntan a la sostenibilidad y contribuyen a la protección de los ecosistemas naturales.
- En este contexto es importante fortalecer el sistema silvopastoril, que puede combinar especies nativas y frutales, para así favorecer las condiciones del suelo y mejorar el sistema en general.
- Se debe formular el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC LA MARIETA, buscando colaboración con las entidades ambientales del sector, basado en los objetivos y objetos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular y fortalecer las actividades productivas acordes con la conservación de la muestra de ecosistema natural y del recurso hídrico.
- En la RNSC LA MARIETA se podrían generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región; asimismo ofrecer un espacio propicio para el disfrute y la recreación pasiva, de la mano de la educación ambiental para incrementar el conocimiento sobre estos ecosistemas en la comunidad, generar la apropiación y valoración de los recursos naturales de la región y su conservación para las presentes y futuras generaciones.
- Finalmente, cualquier cambio en el planteamiento de la zonificación planteada en el numeral 5 y/o de los usos y actividades a las que se dedicará la RNSC LA MARIETA planteadas en el numeral 7 del presente concepto técnico deben comunicarse a Parques Nacionales Naturales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

CONCEPTO

*Revisado y analizado el expediente y la información técnica, con base en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro parcial de **36,6559 ha** del predio LA MARIETA como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-3844 y con 50 ha de extensión total, localizado en el corregimiento La Tulia, vereda Buenos Aires, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de las señora Luz Ayda García, identificada con cédula de ciudadanía número 29.899.689, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Marietta" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-3844, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar una extensión superficiaria de treinta y seis hectáreas con seis mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados (**36,6559 Ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MARIETA**", equivalente a una porción del predio rural denominado "La Marietta" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-3488, que cuenta con una extensión total de cincuenta hectáreas (50 Ha), ubicado en la vereda Santa Lucía, del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora LUZ AYDA GARCÍA SALAZAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.899.689, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA" se proponen:

Objetivo general

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en La Marieta como Reserva natural de la sociedad civil, propendiendo por la conservación y protección de las muestras de ecosistemas naturales de bosque andino y bosque subandino.

Objetivo específico

Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, en particular el Bosque frío húmedo en montaña fluviogravitacional - BOFHUMH, y Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH", también conocidos como bosque andino y bosque subandino, en el Orobioma Medio de los Andes y Orobioma Bajo de los Andes respectivamente.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA",

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	13,1676	35,92
Amortiguación y Manejo Especial	0,0459	0,13
Agrosistemas	23,0278	62,82
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4146	1,13
Total	36,6559	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA MARIETA" RNSC 101-14.**

bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y Alcaldía Municipal de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora LUZ AYDA GARCÍA SALAZAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.899.689, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MARIETA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo SGM GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 101-14 La Marieta